



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2023-78540 No. Radicado Inicial: 1-2023-17398  
No. Proceso: 2150424 Fecha: 2023-07-19 14:14  
Tercero: JAVIER ORLANDO MORA TORRES  
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 19 de julio de 2023

Señor

**JOHN ALEXANDER ROJAS TORRES**

Representante Legal Rojas y Hostios Ltda y/o  
Comercializadora de Planes de Previsión Equidad Exequial

Calle 17 A No. 98-51

[javimot@yahoo.com](mailto:javimot@yahoo.com)

[equidad.exequial@gmail.com](mailto:equidad.exequial@gmail.com)

[coordinafunequidad@gmail.com](mailto:coordinafunequidad@gmail.com)

Teléfono: 808 8101, 321 3381420, 310 2102198

Ciudad

**Radicado:** 1-2023-17398, 1-2023-40069

**Asunto:** Solicitud de modificación de cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad.

**Predios:** Calle 17 A No. 98-31 y Calle 17 A No. 98-47/51

**Localidad:** Fontibón

Respetado señor:

Mediante el Decreto Distrital 432 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, se adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

La Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución 1906 del 1 de noviembre de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”*, actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad, teniendo en cuenta la nueva estructura organizacional.

El numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1906 de 01 de noviembre de 2022, delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la siguiente función: *“(…) Suscribir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021. (...). (Subrayado fuera de texto)

La Alcaldesa Mayor de Bogotá, mediante el Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre de 2021 adoptó la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, dicha norma fue suspendida provisionalmente por orden del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D. C., Sección Primera, mediante Auto Interlocutorio del 14 de junio de 2022, con efectos a partir del 16 de junio de 2022. Posteriormente el 22 de agosto de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera - Subsección "A", revocó el citado auto y denegó la medida cautelar de suspensión provisional, providencia que fue notificada el 26 de agosto del año en curso, quedando debidamente ejecutoria el 31 de agosto de 2022, en consecuencia, son aplicables nuevamente las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021, a partir del 1 de septiembre de 2022.

El decreto Ibídem, en el numeral 3 del artículo 601 sobre el régimen de transición de los Planes de Regularización y Manejo-PRM, dispone:

**“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados. Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.**

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...) (Subrayado fuera de texto)

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

De acuerdo con lo anterior, y considerando que mediante el radicado n.º 1-2023-17398 del 28 de febrero de 2023, se presentó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo-PRM de la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad, adoptado mediante Resolución n.º 838 del 13 de junio de 2016, y modificada por los oficios n.ºs 2-2019-32553 del 24 de mayo de 2019 y 2-2021-114118 del 13 de diciembre de 2021, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a adelantar el correspondiente análisis.

## I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución n.º 838 del 13 de junio de 2016, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo-PRM de la Comercializadora de Planes de Prevención Exequial La Equidad, sobre los predios identificados con nomenclatura urbana Calle 17 A No. 98-31 y Calle 17 A No. 98-47/51, identificados con los CHIP AAA0079TETD, AAA0079TESY sucesivamente y con Folios de Matrícula Inmobiliaria FMI 50C-744288 y 50C-484028, de la Localidad de Fontibón, el cual en el artículo 7º. “*Cronograma*” estableció lo siguiente:

*“Etapa única. El plazo que se determina para el desarrollo del presente plan de regularización y manejo es de treinta y seis (36) meses, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.*

*De no cumplirse este plazo, previo a su vencimiento, se deberá solicitar a la secretaría Distrital de Planeación la modificación del cronograma con la debida justificación.”*

De acuerdo con la información registrada en el expediente del Plan de Regularización y Manejo –PRM de la Comercializadora de Planes de Prevención Exequial La Equidad, que reposa en esta Secretaría, se determinó que la fecha de ejecutoria de la Resolución n.º 838 del 13 de junio de 2016, corresponde al 23 de junio de 2016.

Mediante oficio n.º 2-2019-32553 del 24 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Planeación Territorial, modificó la vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo -PRM de la Comercializadora de Planes de Prevención Exequial La Equidad, en los siguientes términos:

*“(…) Modificar el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo de la Comercializadora de Planes de Prevención Exequial La Equidad, en el sentido de*  
**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

*ampliar la vigencia del cronograma en veinticuatro (24) meses el plazo para el cumplimiento de las acciones de mitigación, las cuales empezaron a contar a partir de la fecha de expiración del término concedido en el artículo 7 de la Resolución No. 838 del 13 de junio de 2016.”*

En este sentido, el termino de plazo de veinticuatro (24) meses otorgados por dicha modificación, se cumplió el 23 de junio de 2021.

Nuevamente, mediante oficio motivado n.º 2-2021-114118 del 30 de noviembre de 2021, la Subsecretaría de Planeación Territorial, modificó la vigencia del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo –PRM de la Comercializadora de Planes de Prevención Exequial La Equidad, en los siguientes términos:

*“(…) Modificar el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo de la Comercializadora de Planes de Prevención Exequial La Equidad, en el sentido de ampliar la vigencia del cronograma ejecución en veinticuatro (24) meses, los cuales empezarán a contar a partir del vencimiento del término concedido en el artículo 7º de la Resolución n.º 838 del 13 de junio de 2016, modificado mediante oficio 2-2019-32553 del 24 de mayo de 2019”*

De acuerdo con lo anterior, el plazo de los veinticuatro (24) meses que otorga la última modificación se cumplió el 23 de junio de 2023, y la solicitud de modificación fue presentada dentro de la vigencia del Plan de Regularización y Manejo-PRM el 28 de febrero de 2023 con el oficio radicación n.º 1-2023-17398.

## II. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

El Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, en cuanto a la modificación del cronograma de ejecución de los Planes de Regularización y Manejo-PRM adoptados con anterioridad a su entrada en vigencia, dispuso en el numeral 3 del artículo 601, dispuso las siguientes reglas: *“(…) Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (…)”* (Subrayado fuera de texto).

Conforme lo anterior, la presente modificación del Plan de Regularización y Manejo -PRM de la Comercializadora de Planes de Prevención Exequial La Equidad, dentro del régimen de transición definido en el artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021,

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

debe atender el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 430 de 2005 modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 “*Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones*”.

En tal sentido, el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015 señala:

**“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.** El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Quando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.

**Parágrafo.** En los casos en que finalice el término de vigencia del Plan de Regularización y Manejo y queden acciones de mitigación pendientes por ejecutar, la Secretaría Distrital de Planeación podrá otorgar un nuevo término que no supere el inicialmente concedido cuando se considere que existe justa causa debidamente acreditada. Para lo anterior, el interesado deberá presentar la solicitud de ampliación, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su vencimiento.

*Transcurrido seis (6) meses del vencimiento del plazo de ejecución, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo verificando si se hace necesario imponer acciones adicionales y/o condiciones normativas diferentes, en caso que se evidencie que las condiciones urbanas han variado.”* (Subrayado fuera de texto)

Por ello, con lo dispuesto en el citado numeral y los antecedentes del Plan de Regularización y Manejo-PRM de la Comercializadora de Planes de Prevención Exequial La Equidad, con relación a la solicitud de modificación del cronograma de ejecución se advierte: i) Que la vigencia del cronograma de ejecución finalizaba el 23 de junio de 2023; ii) Que la solicitud de la modificación del cronograma de ejecución del plan se realizó mediante el radicado n.º 1-2023-17398 del 28 de febrero de 2023, es decir antes del vencimiento del cronograma; iii) Que bajo las normas dispuestas en el Decreto Distrital 555 de 2021 el cronograma no ha sido objeto de modificación; y, iv) Que según los interesados aún existen acciones pendientes por ejecutar; en consecuencia, se considera procedente analizar la solicitud de modificación cronograma de ejecución del citado plan.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

### III. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Con la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo-PRM de la Comercializadora de Planes de Prevención Exequial La Equidad, realizada con el radicado No. 1-2023-17398 del 28 de febrero de 2023, se presentaron los siguientes documentos:

1. Planeación cronograma 2023, el cual contiene:
  - Breve explicación de la necesidad de solicitar la ampliación de la vigencia
  - Lista de cumplimiento de compromisos y acciones PRM Comercializadora de Previsión Exequial La Equidad.
  - Justificación de la modificación del cronograma de ejecución del PRM.
  - Propuesta de cronograma.
2. Oficio n.º 2-2021-114118 del 13 de diciembre de 2021 otorgando a modificación del cronograma con una vigencia de 24 meses.
3. Registro de defunción del señor Salvador de la Torre Ruibal.
4. Resolución n.º 838 del 13 de junio de 2016.
5. Certificado de Tradición y Libertad 50C-744288 con fecha del 17 de enero de 2023.
6. Certificado de Tradición y Libertad 50C-484028 con fecha del 12 de mayo de 2021.

Mediante el oficio de salida con radicado n.º 2-2023-34272 del 4 de abril de 2023, la Subdirección de Planes Maestros realizó requerimientos a la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo-PRM de la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial La Equidad, solicitando lo siguiente:

*"(...) 2.1. Si bien se aporta copia de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo, e igualmente esta Subdirección realizó en la Ventanilla Única de Construcción – VUC, la consulta correspondiente, no fue posible descargar los documentos; en consecuencia, es necesario aportar los Certificados de Tradición y Libertad de ambos predios con fecha no mayor a (1) mes de la presentación de la solicitud de modificación del cronograma.*

*2.2. De acuerdo con la información registrada en los de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo, es necesario que se aporte la autorización o anuencia de los propietarios o poseedores de los predios objeto del plan de regularización y manejo, dicho documento deberá contener la información de notificación de las personas que concedan la respectiva anuencia, si se trata de personas jurídicas será necesario*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

*aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal (con fecha no mayor a treinta días). Igualmente es necesario aportar copia de la cédula de ciudadanía de las personas que concedan la anuencia, para efectos de la notificación de la decisión del trámite.*

*2.3. Adicional, es necesario presentar la justificación de manera clara las razones por las que se requiere el tiempo máximo de (2) dos años para culminar las acciones de mitigación, en este sentido es necesario conocer el balance de las acciones ejecutadas, puesto que al hacer una revisión general entre lo sustentado en el oficio n.º 2-2021-114118 del 13 de diciembre de 2021 y lo que se presenta en esta solicitud, no se identificó avance en las acciones ni las razones del incumplimiento, se deben anexar los soportes de las actividades ejecutadas estableciendo el porcentaje faltante de ejecución y el tiempo requerido para su ejecución.*

*2.4. Por otra parte, es necesario aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Rojas y Hostios LTDA, con fecha no mayor a treinta días de la presentación de la solicitud de la modificación del cronograma. (...)"*

Mediante el oficio n.º 1-2023-40069 del 13 de mayo de 2023, se dio respuesta al requerimiento cumpliendo con lo solicitado, aportando los siguientes documentos:

1. Planeación Cronograma 2023-2024.
2. Poder autenticado del 01 de septiembre de 2022 en el que se manifiesta la solicitud de modificación de cronograma.
3. Certificado de Tradición y Libertad 50C-484028 con fecha del 12 de mayo de 2023.
4. Certificado de Tradición y Libertad 50C-744288 con fecha del 12 de mayo de 2023.
5. Solicitud radicación 20235110003622 del 19 de enero de 2023 al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC.
6. Comprobante respuesta de correo Mincultura Devolución de solicitud de intervención.
7. Comprobante radicado 20235110027812 del 4 de abril de 2023, la Subdirección de Gestión Corporativa Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público -LIOEP-.
8. Oficio de respuesta al radicado 20235260101732 IDU sobre solicitud de LIOEP.
9. Registro de defunción del señor Salvador de la Torre Ruibal.
10. Certificado de Existencia y Representación Legal de Rojas y Hostios LTDA
11. Cédula de Ciudadanía de Salvador de la Torre Ruibal, Salvador de la Torre Corredor, y Alicia Corredor Bautista.

#### **IV. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA.**

En consideración a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 y los antecedentes del Plan de Regularización y Manejo-PRM de la

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Comercializadora de Planes de Prevención Exequial La Equidad, con relación a la solicitud de modificación del cronograma de ejecución se concluye:

- Que la solicitud de modificación del cronograma de ejecución fue presentada con anterioridad al vencimiento de la etapa única establecida en el artículo 7° de la Resolución n.º 838 del 13 de junio de 2016, y modificada por los oficios n.ºs 2-2019-32553 del 24 de mayo de 2019 y 2-2021-114118 del 13 de diciembre de 2021, por el señor John Alexander Rojas Torres, en calidad de representante legal de Rojas y Hostios Ltda., quien cuenta con poder por parte de Salvador de la Torre Corredor quien actúa en condición de apoderado de los predios con CHIP AAA0079TETD y AAA0079TESY y FMI 50C-744288, 50C-484028 para realizar todos los trámites y gestiones.
- Que en vigencia de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo-PRM de la Comercializadora de Planes de Prevención Exequial La Equidad, solo puede ser modificado por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan; en consecuencia, verificados los antecedentes del plan se pudo establecer que el mismo no ha sido objeto de modificación bajo la citada reglamentación.
- Que la justificación de la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Comercializadora de Planes de Prevención Exequial La Equidad, principalmente se fundamenta en:

*"(...) a la fecha vemos la necesidad de solicitar nuevamente de su colaboración debido a que el pasado 28 de Mayo de 2021 se presentó el fallecimiento del Señor SALVADOR DE LA TORRE RUIBAL (QEPD) quien en vida se identificaba con la C.E número 84676 y quien era uno de los dueños de los inmuebles objeto del PRM en cuestión.*

*El repentino fallecimiento del Señor Salvador para la fecha mencionada genero una serie de trámites por parte de la familia del fallecido que en su momento no fueron de nuestro conocimiento hasta el momento que nos enteramos de que los folios de las matrículas inmobiliarias de estos predios se encontraban inhabilitados en las oficinas de SNR (Superintendencia de notariado y Registro) Este bloqueo de los certificados se debieron a trámites jurídicos por parte de la familia del señor Salvador dichos trámites requirieron varios meses del año 2022. Es por este motivo que el poder avanzar con los tramites de radicación de los documentos a las diferentes instancias tardó más de la presupuestado en el cronograma final, así las cosas y tomado un tiempo prudente de antelación al*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

vencimiento solicitamos a su departamento la colaboración y modificación del cronograma. (...)"

- De tal manera, debido a circunstancias de fuerza mayor, se han experimentado retrasos en los trámites relacionados con otras entidades necesarios para llevar a cabo las acciones de mitigación pendientes, como se menciona a continuación:

"(...) Esta solicitud la pedimos de manera muy respetuosa debido a que en vista de que los tiempos que ocupan las entidades en las cuales se tramitan estas solicitudes rebasan los términos concedidos en la Resolución citada, solicito de forma respetuosa la prórroga para completar los puntos del Plan que hacen falta por llevar a cabo. (...)"

- Que, en respuesta a esto el peticionario ha adjuntado los comprobantes de los radicados realizados ante el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el cual trasladado su respuesta al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), y se incluyen las respuestas obtenidas de entidades como el Ministerio de Cultura, con el fin de dar seguimiento a la gestión y cumplimiento a las acciones pendientes.
- Esto justificado en las dificultades de gestión ocasionadas por el evento del fallecimiento del dueño de los inmuebles objeto del Plan de Regularización y Manejo-PRM del asunto, que han retrasado las gestiones con entidades y las solicitudes que corresponden a la licencia de intervención y ocupación de espacio público, convenios y ajuste de observaciones relacionados con la mitigación de impactos urbanísticos.
- Que el interesado, presenta como balance de cumplimiento de las acciones y obligaciones del Plan de Regularización y Manejo, lo siguiente:

Compromisos	Acciones desarrolladas en la vigencia de la resolución 838 de 2016	Acciones desarrolladas en la vigencia de la Primera Prorroga	Acciones pendientes por desarrollar para la segunda prórroga	Estado	Información soporte de la ejecución	Acciones pendientes por desarrollar para la nueva prórroga
6.1 Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de servicios públicos	-Se cuenta en las instalaciones con los servicios esenciales para la prestación del servicio, adicional	-Se prestan los servicios esenciales. -Cumplimiento de la normatividad que rige la manipulación y disposición final de los	-Adecuación a las normatividades cambiantes debido a la pandemia	Implementado y en ejecución	-Soportes de recolección por parte de las empresas de manipulación de residuos. -Aprobación por parte de secretaria de salud para	-Adecuación a las normatividades cambiantes según las modificaciones estatales.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

	mente el convenio entre las entidades autorizadas para la recolección y disposición final de los residuos biosanitarios	residuos peligrosos. -Se inicia la Pandemia.			funcionamiento.	
6.2 Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio publico	-Se firman contratos con el profesional que desarrollara el proyecto. -Elaboran solicitud de consulta a curaduría urbana y se establece la modalidad de la licencia como reconocimiento, modificación, adecuación y reforzamiento. -Se realizan planos de viales del sector de predios colindantes en relación de los componentes históricos del casco urbano de Fontibón y solicitudes con las entidades y autoridades pertinentes. -Se solicita visita para certificación de cabida y linderos.	Se genera cambio de profesional arquitectónico, debido a incumplimientos y pérdida de información. - Se adelantan reuniones con secretaria de movilidad asignada a la localidad, donde nos indican las señalizaciones adecuadas para informar a los conductores la normatividad de la zona. -Se radica proyecto a Curaduría No. 4 -Se inicia la Pandemia. -Se obtiene la corrección de los linderos por parte de Catastro.	-Radicación de solicitud formal ante el taller de espacio público Obtener licencia de intervención de andenes. -Elaboración de planos correspondientes a los andenes. -Realizar correcciones solicitadas por la curaduría 4 -Radical ante el Ministerio de Cultura	-Se genera nuevamente cambio de profesional arquitectónico ya que el anterior desconoce la norma de intervención de espacio público. -Se solicita cita con taller del espacio público con el nuevo arquitecto del proyecto y se establecen los parámetros para la solicitud y ejecución de la licencia de los andenes. - Se realiza solicitud ante el IDPC para la corrección de planos con el radicado No. 2023511000362 2 del 19 enero 2023a de	Fotografía de información visual Radicados A taller del espacio público. -Elaboración de planos correspondientes a los andenes Realizar correcciones solicitadas por la curaduría 4 a los planos. -Se radico solicitud al IDU y según la respuesta se radico al IDPC según radicado No. 202351100278 12 del 4 de abril de 2023	-Respuesta de la Radicación de solicitud formal ante el taller de espacio público Obtener licencia de intervención de andenes. -Respuesta de la Radicación ante el Ministerio de Cultura.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

<p>6.3. Acciones de mitigación de áreas privadas afectas al uso público.</p>	<p>-Elaboración de planos arquitectónicos con levantamientos detallados.          -Elaboración de planos con la modificación y adecuación propuesta          -Realización de estudios de suelo.          estudios de valoración, elaboración de planos, estructurales y de informes Geotécnicos.          -Se elaboraron el diseño estructural del reforzamiento con planos y memorias</p>	<p>-Se radican planos ante el Instituto de Patrimonio y Cultura IDPC          -Firma convenios con parqueaderos cercanos, avisos informativos de foto comparendos por mal estacionamiento o en la zona.          -Se inicia la Pandemia.          -Se radica el 4 de febrero 2021 proyecto a Curaduría No. 4.</p>	<p>-Corrección de planos ante IDPC por requerimientos de curaduría urbana No. 4          -Radicar ante el Ministerio de Cultura</p>	<p>-Se obtiene resolución No. 0766 por parte del IDPC y planos sellados con la aprobación de anteproyecto          - Se recibe respuesta de Ministerio de cultura según radicado N°.MC09997S2 023 Fecha: 26/03/2023</p>	<p>-Anexo Resolución No. 0766 del 5 de noviembre de 2019</p>	<p>-Corrección de planos para IDPC por requerimientos de curaduría urbana No. 4          -Pendiente respuesta IDPC</p>
<p>6.4. Mitigación de impactos sobre la movilidad</p>	<p>-Se realizan convenios con parqueaderos cercanos y se ofrece el servicio de parqueaderos para particulares que no encuentren plazas en las instalaciones</p>	<p>- Se adelantan reuniones con secretaría de movilidad asignada a la localidad, donde nos indican las señalizaciones adecuadas para informar a los conductores la normatividad de la zona.          -Se inicia la Pandemia.</p>	<p>Brindar información mediante tecnologías sobre ubicación de convenios de estacionamientos y servicios de valet parking</p>	<p>-Se encuentra en desarrollo y realizando mejoras.</p>	<p>Acuerdo firmado y fotografía de información visual</p>	<p>Brindar información mediante tecnologías sobre ubicación de convenios de estacionamientos y servicios de valet parking</p>
<p>6.5 Mitigación de impactos sobre el medio ambiente</p>	<p>- Desde su inicio de operación se encuentra cumpliendo con los requisitos y</p>	<p>-Se mejoran los procesos de recolección y almacenamiento de residuos sólidos.</p>	<p>-Adecuación a las normatividades cambiantes debido a la pandemia</p>	<p>-En la actualidad se genera el manejo de los residuos según la normatividad actual y se mantienen los</p>	<p>-Se anexan actas de visitas y documentos de entidades.</p>	<p>-Adecuación a las normatividades cambiantes.</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	abales de secretaria de Salud, alcaldía local y la unidad administrativa a cuerpo de bomberos de Bogotá UAECOB	-Se realizan las caracterización es solicitadas por las entidades encargadas de la vigilancia y control. -Se inicia la Pandemia.		convenios con las entidades autorizadas. (ECOCAPITAL)		
--	--	---	--	---	--	--

- Que el Representante Legal de Rojas y Hostios Ltda y/o Comercializadora de Planes de Previsión Equidad Exequial, con el objeto de cumplir con todas las obligaciones del Plan en cuanto a las acciones de mitigación de impactos, y conforme a los procedimientos y tiempos establecidos por las diferentes entidades, requiere de la ampliación del plazo del cronograma de ejecución de las obligaciones adquiridas por el Plan de Regularización y Manejo-PRM en mención. En ese sentido, solicitó ampliar en veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución del cronograma para el cumplimiento de las acciones pendientes por ejecutar establecidas en la Resolución n.º 838 del 13 de junio de 2016, presentando la siguiente propuesta de cronograma.

FECHAS ESTIMADAS	ACTIVIDAD
Julio 2023	Respuesta del IDPC a las correcciones de planos y modificación Resolución - Respuesta de Ministerio de Cultura
Primer semestre 2023	Solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público (Recuperación de Andenes)
Segundo semestre de 2023 y Primer semestre del 2024	De acuerdo a (sic) la respuesta Ministerio de Cultura y IDPC se recopilará toda la información para presentar a la curaduría.
Segundo semestre de 2023 y Primer semestre del 2024	Radición completa a curaduría, para la obtención de licencia de construcción por parte de la Curaduría.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando: i) Que la solicitud de modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el Plan de Regularización y Manejo; ii) Que la solicitud de modificación del cronograma fue presentada antes del vencimiento del término inicialmente concedido; iii) Que en vigencia del numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo no ha sido modificado; y iv) Que el término solicitado no supera los 2 años.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Por consiguiente, se considera viable la modificación del cronograma Plan de Regularización y Manejo-PRM de la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial la Equidad; advirtiendo, que conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 para su desarrollo.

En mérito de lo anterior,

### DECIDE

1. Modificar el artículo 7° de la Resolución No. 838 de 13 de junio de 2016, que establece el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo-PRM de la Comercializadora de Planes de Previsión Exequial la Equidad, modificada por los oficios n.ºs 2-2019-32553 del 24 de mayo de 2019 y 2-2021-114118 del 13 de diciembre de 2021; en cuanto a prorrogar veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución del cronograma para el cumplimiento de las acciones de mitigación previstas en el Plan de Regularización y Manejo-PRM, término que empezará a contar a partir del vencimiento del plazo concedido mediante el oficio No. 2-2021-114118, que corresponde al 23 de junio de 2023.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 838 de 13 de junio de 2016, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio será notificado a los señores Salvador de la Torre Corredor, John Alexander Rojas Torres, Representante Legal de la sociedad Rojas y Hostios LTDA.

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Fontibón, [cdi.radicador8@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.radicador8@gobiernobogota.gov.co), para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 14  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2023-78540 No. Radicado Inicial: 1-2023-17398  
No. Proceso: 2150424 Fecha: 2023-07-19 14:14  
Tercero: JAVIER ORLANDO MORA TORRES  
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXX-XXXXX

de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

**Lizette Medina Villalba**  
**Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales**

Aprobó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – Subdirectora de Planes Maestros (E)  
Revisó: Zahimis Moreno Vergara – Arquitecta Contratista Subdirección de Planes Maestros.  
Oscar Suarez Cabrera – Abogado Subdirección de Planes Maestros.  
Diego Fernando Mateus Rueda – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial  
Alba Critina Melo Gómez – Abogada Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
David segura Moreno – Profesional especializado Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
Proyectó: María Alejandra Lozano Paris – Contratista. Subdirección de Planes Maestros.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.